



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ENTIDAD ENCARO FACTORY S.L., PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “LOS VERANOS DEL TAORO 2023”

REUNIDOS

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ENTIDAD ENCARO FACTORY S.L., PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “LOS VERANOS DEL TAORO 2023”

REUNIDOS

*De una parte, D. Marco Antonio Mesa González, con DNI nº 4*****4J en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en nombre y representación del mismo.*

*De otra, D. Enrique Camacho Rodríguez, con DNI número 7*****4H, en representación de la Entidad “ENCARO FACTORY S.L.”, en calidad de Administrador único, conforme a escritura de elevación a público de acuerdos sociales: cese y nombramiento de administrador, ante D. Isidoro González Barrios, Notario del Ilre. Colegio de las Islas Canarias, bajo el número 2.482 de su protocolo, el día 21 de septiembre de 2021.*

EXPONEN

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

*El presente convenio tiene como objeto regular la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en la anualidad 2023, a favor de la entidad **ENCARO FACTORY S.L.(beneficiario)** con NIF B01640358, para financiar un programa de promoción de la cultura, concretamente para la organización y celebración del evento cultural “LOS VERANOS DEL TAORO”, en su edición 2023, actividad ya realizada, con una dotación máxima de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.-€)**.*

SEGUNDA: EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

*Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria número **100.334.479.0400 “SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. ENCARO FACTORY S.L. (VERANO TAORO)**, número de referencia del documento **22023002201**, número de operación contable **220230010890**, de fecha 7 de marzo de 2024.*

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal (caché de artistas), viajes, alojamientos y dietas, servicios técnicos para la realización de actividades, promoción y publicidad, plan de seguridad y autoprotección, derechos de autor y otros gastos corrientes (gestoría) efectuados para

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

la celebración de "**LOS VERANOS DEL TAORO**", en su edición 2023.

En todo caso los gastos deben tener relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.

El período subvencionable abarca el desarrollo de todas las actividades, tanto principales como complementarias, que integraron el Festival.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS PARA TENER CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO

*Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas, la empresa **ENCARO FACTORY.**, con NIF B01640358, deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

Asimismo, para acreditar estos extremos, deberá presentar la siguiente documentación:

- *Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- *Declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Declaración responsable del importe obtenido mediante otras subvenciones, y que no superan, en su conjunto, el coste de la actividad.*
- *Relación de ingresos y gastos de la actividad.*

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCARO FACTORY S.L.

A la productora y promotora de la actividad le correspondió organizar, coordinar y celebrar el festival, desarrollando las actuaciones necesarias para ello, resultando, asimismo, de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

*El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad antedicha, una subvención de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00-€)**.*

El pago de dicha subvención se realizará, dado que es una actividad ya realizada, previa justificación de la misma.

OCTAVA: FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

Dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b), el presente convenio tiene

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

como objeto subvencionar una actividad ya realizada, cabe indicar que con carácter previo su concesión obra en el expediente la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, no estableciéndose plazo para la justificación.

La justificación aportada se ajusta a los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

1. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.
2. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y de cuanta documentación gráfica, escrita o en soporte audiovisual que hayan sido elaborados conforme al proyecto o la actividad subvencionados. En los mismos deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Área concedente de la subvención.
3. Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
4. Cuenta justificativa de los gastos realizados por un importe mínimo igual al de la subvención recibida de este Ayuntamiento, que además recogerá el porcentaje de la subvención recibida respecto del coste total de la actividad realizada, y que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados: Los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.
 - Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.
 - Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este Convenio. Dicho pago deberá ser acreditado a la hora de justificar esta subvención.

Al objeto de facilitar la adecuada justificación de la subvención, el Ayuntamiento podrá comprobar en los libros de contabilidad propios de la Asociación, así como los apuntes contables que afecten a los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada (Art. 17.3 h).

La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuanto en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se producirá la obligación de reintegrar en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

UNDÉCIMA: ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La empresa “ENCARO FACTORY S.L.”, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art. 15.1. d) de la referida Ley.

DÉCIMASEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005).

DÉCIMATERCERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife”

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA EMPRESA

Marco A. González Mesa

Enrique Camacho Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL

Enrique Rodríguez Lapidó

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253